



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL (EST21_01_209) INCLUIDA EN LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN(CALIFICACIÓN PROVISIONAL PRIMER Y SEGUNDO EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN)

El Tribunal, constituido el día 10 de septiembre de 2024, para estudio de escritos presentados tras la celebración del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición y para la posterior corrección de los mismos, ha adoptado los siguientes acuerdos que hace públicos:

PRIMERO.- Resolver, en el sentido que se indica a continuación, los escritos presentados con respecto a la formulación de las preguntas y/o respuestas de los ejercicios realizados según plantilla correctora publicada.

Del examen y estudio de las alegaciones presentadas por: M^a Gracia Martínez Pérez, Soledad Domínguez Franco, Daniel Juan Fernández Ramos, María Gómez Gamero, Raquel Lara Barral, Rocío Fuentes Romero, Estela Rico Monje, Silvia Rea Villalba, Antonio Agredano Martín, Natividad López Reina, Sonia Cebrián Caraballo, M.^a Rosario García Garrido, Soledad Muñoz Cuevas, Maite Pozo Pérez, Noelia Jiménez Pulido, Virginia Silva Macías y Marina Ruiz Requena, se determina lo siguiente:

PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO):

- Con respecto a la pregunta n.º 1, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la opción correcta ajustada a Derecho. El art. 6 de la Constitución Española establece expresamente : “ *Los partidos políticos expresan el pluralismo político...*” Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 1.
- Con respecto a la pregunta n.º 3, el tribunal comprueba que se ha producido un error material en cuando a la codificación de la respuesta correcta en la plantilla correctora publicada. Se acuerda su corrección pasando a ser la respuesta correcta la opción a) de la plantilla correctora.
Se estiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 3.
- Con respecto a la pregunta n.º 7, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción c), al ser la opción correcta ajustada a Derecho, la Constitución española en su art. 149 establece : “ *El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias ...*”. Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 7.
- Con respecto a la pregunta n.º 12, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), al ser la opción correcta ajustada a Derecho, según el art. 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 12.
- Con respecto a la pregunta n.º 27, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción c), al ser la opción correcta ajustada a Derecho de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución española y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre relativos al acceso al empleo público y los sistemas de selección. Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 27.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Con respecto a la pregunta n.º 30, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), al ser la opción correcta ajustada a Derecho, según el art 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 30.
- Con respecto a la pregunta n.º 43, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), al ser la opción correcta ajustada a Derecho. Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 43.
- Con respecto a la pregunta n.º 45, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la única opción correcta. La opción b) no es correcta ya que en determinados supuestos las pensiones no contributivas de jubilación y de invalidez pueden ser compatibles con la pensión de viudedad, y por lo tanto, la opción c) tampoco es correcta.
- Con respecto a la pregunta n.º 48, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la opción correcta ajustada a Derecho según el capítulo II de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía. Se desestiman las alegaciones presentadas respecto a la pregunta n.º 48.
- Con respecto a la pregunta n.º 55, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), ya que el resto de opciones contienen herramientas, que aún siendo de gestión, no son específicas de los servicios sociales comunitarios.
Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.
- Con respecto a la pregunta n.º 59, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la opción que más se ajusta a Derecho al contemplar los antecedentes y acreditación de la situación actual de un grupo familiar, y no, un mero documento escrito con exposición de datos o resultados.
Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.
- Con respecto a la pregunta n.º 60, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la única respuesta correcta entre las opciones dadas como respuesta a la cuestión planteada.
Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO):

- CASO PRÁCTICO N.º 1:

- Con respecto a la pregunta n.º 8, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la respuesta más correcta entre las opciones dadas.
Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Con respecto a la pregunta n.º 9, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la única respuesta correcta, según la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, art. 5. Se desestima la/s alegación/es presentadas a la pregunta.

- Con respecto a la pregunta n.º 12, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), ya que sin completar un estudio no se puede llegar a ninguna conclusión concreta, ni valorar una urgencia como se explicita en la opción c). Se desestima la/s alegación/es presentadas a la pregunta.

- Con respecto a la pregunta n.º 16, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción c), ya que la solicitud la realizaría su representante legal, el menor sería el causante del derecho. Se desestima la/s alegación/es presentadas a la pregunta.

- Con respecto a la pregunta n.º 18, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b). El Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la única opción correcta de entre las facilitadas como respuesta a la pregunta. Se desestima la/s alegación/es presentadas a la pregunta.

- Con respecto a la pregunta n.º 22, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción d). La valoración de situación de riesgo para los menores corresponde a la administración local competente, siendo la única opción correcta la establecida en la plantilla correctora. Se desestima la/s alegación/es presentadas a la pregunta.

- CASO PRÁCTICO N.º2:

- Con respecto a la pregunta n.º 2, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), al ser la respuesta más correcta entre las facilitadas como respuesta a la pregunta planteada, ya que las prestaciones tienen el fin de prevenir y eliminar la marginación, entre otros.

- Con respecto a la pregunta n.º 12, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a). La derivación la realiza el programa de atención familiar o el servicio de protección de menores (previamente a acudir al equipo de tratamiento familiar). Se desestima la/s alegación/es presentadas a la pregunta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Con respecto a la pregunta n.º 14, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a), ya que para solicitar REMISA, con anterioridad debe existir la denegación o no concesión del IMV.

- Con respecto a la pregunta n.º 23, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción a). El aspirante que realiza la alegación a la pregunta confunde la fuente de financiación con la normativa concreta de aplicación a la naturaleza de las ayudas económicas familiares.

Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.

- Con respecto a la pregunta n.º 24, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b) como única opción correcta, ya que hay que tener en cuenta el requisito de la edad para conocer la respuesta correcta a la pregunta planteada.

Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.

- Con respecto a la pregunta n.º 26, el tribunal de selección una vez examinado el enunciado y las opciones de respuesta dadas, se ratifica por unanimidad en la respuesta publicada en la plantilla correctora, opción b), ya que en todos los casos, la valoración ha de explorar la posible presencia de negligencia y maltrato emocional. El resto de tipologías (por ejemplo, maltrato físico, violencia sexual, mendicidad...) sólo serán explorables si hay algún tipo de indicador o dato que hace pensar en su posible existencia.

Se desestima la/s alegacion/es presentadas a la pregunta.

SEGUNDO.- Aprobar las calificaciones provisionales del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo según se indica a continuación, indicándose, como recogen las bases, que cada ejercicio es obligatorio y eliminatorio en caso que la puntuación obtenida en alguno sea inferior a 3 puntos:

PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO):

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	PUNTOS
321004	35	19	11	4,433
321005	39	19	7	5,048
321006	41	14	10	5,605
321014	27	11	27	3,603
321015	36	15	4	4,786
321016	49	13	3	6,886
321025	53	7	5	7,800
321026	40	9	16	5,702
321034	28	25	12	3,056
321035	46	11	8	6,524
321044	35	26	4	4,083
321045	29	20	16	3,460
321046	45	14	6	6,221
321054	49	12	4	6,936





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

321055	51	10	4	7,343
321064	49	10	6	7,036
321065	43	17	5	5,763
321074	45	15	5	6,171
321075	43	7	15	6,263
321076	38	22	5	4,744
321084	47	11	7	6,678
321085	38	20	7	4,844
321094	26	31	8	2,449
321095	42	12	11	5,859
321096	48	12	5	6,782
321103	54	10	1	7,805
321104	51	10	4	7,343
321113	50	90	6	7,240
321114	42	15	8	5,710
321115	37	12	16	5,090
321124	42	19	4	5,509
321133	47	8	10	6,828
321134	46	11	8	6,524
321135	36	16	13	4,736
321143	43	10	12	6,113
321144	56	6	3	8,313
321145	53	5	7	7,901
321153	37	21	7	4,641
321154	42	15	8	5,709
321164	35	16	14	4,583
321165	34	28	3	3,829
321174	43	22	0	5,513
321184	52	11	2	7,447
321185	37	9	19	5,240
321193	47	16	2	6,428
321194	41	15	9	5,556
321195	49	8	8	7,136
321203	50	7	8	7,340
321204	43	15	7	5,863
321205	34	26	5	3,929
321213	32	14	19	4,222
321214	47	10	8	6,728
321215	46	11	8	6,525
321223	37	3	25	5,541
321224	49	9	7	7,086
321225	39	7	19	5,648
321233	44	4	17	6,567
321235	46	3	16	6,924

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

321243	49	13	3	6,887
321244	46	16	3	6,274
321245	33	18	14	4,175

SEGUNDO EJERCICIO (CASOS PRÁCTICOS):

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	PUNTOS
321007	41	9	0	7,570
321009	32	12	6	5,560
321017	42	8	0	7,840
321027	35	12	3	6,160
321037	41	5	4	7,850
321040	32	10	8	5,700
321047	42	6	2	7,980
321050	42	5	3	8,050
321060	39	4	7	7,520
321077	39	7	4	7,310
321080	43	6	1	8,180
321087	45	4	1	8,720
321090	29	8	13	5,240
321097	34	9	7	6,170
321100	35	9	6	6,370
321107	38	7	5	7,110
321110	40	4	6	7,720
321116	40	8	2	7,440
321117	37	11	2	6,630
321120	28	14	8	4,620
321126	42	6	2	7,980
321127	45	2	3	8,860
321128	39	8	3	7,240
321130	34	10	6	6,100
321136	39	8	3	7,240
321137	30	11	9	5,370
321138	42	7	1	7,910
321140	45	4	1	8,720
321147	27	9	14	4,770
321148	31	9	10	5,570
321150	42	5	3	8,050
321156	22	14	14	3,420
321157	41	7	2	3,300
321158	33	13	4	5,690
321160	28	13	9	4,690
321166	41	6	3	7,780





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

321167	24	15	11	3,750
321168	36	6	8	6,780
321170	27	9	14	4,770
321176	32	8	10	5,840
321177	40	2	8	7,860
321186	42	8	0	7,840
321188	38	6	6	7,180
321196	35	7	8	6,510
321198	37	9	4	6,770
321206	41	5	4	7,850
321208	41	7	2	7,710
321216	42	7	1	7,910
321218	36	5	9	6,850
321220	29	6	15	5,380
321227	40	5	5	7,650
321228	35	10	5	6,300
321229	45	5	0	8,650
321230	23	25	2	2,850
321236	28	19	13	4,970
321238	39	5	6	7,450
321239	39	6	5	7,380
321246	31	11	8	5,430
321247	35	6	9	6,580
321248	35	6	9	6,580
321249	41	7	2	7,710

TERCERO.- Establecer un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las calificaciones provisionales de los ejercicios de la fase de oposición para presentar alegaciones a las mismas. A efectos meramente informativos, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, sin que esta publicación tenga incidencia alguna sobre el cómputo de los plazos que han de regir en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital.
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,
Fdo.: Encarnación Fernández Sánchez

